



Asamblea General

Distr. general
6 de diciembre de 2021

Septuagésimo sexto período de sesiones
Tema 38 del programa
La situación en Oriente Medio

Resolución aprobada por la Asamblea General el 1 de diciembre de 2021

[sin remisión previa a una Comisión Principal ([A/76/L.15](#) y [A/76/L.15/Add.1](#))]

76/11. El Golán sirio

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “La situación en Oriente Medio”,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la situación en Oriente Medio¹,

Recordando la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando el principio fundamental de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando una vez más que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949², es aplicable al Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupada por el hecho de que Israel no se haya retirado del Golán sirio, que está ocupado desde 1967, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Destacando la ilegalidad de la construcción de asentamientos y otras actividades israelíes en el Golán sirio ocupado desde 1967,

Observando con satisfacción que la Conferencia de Paz sobre Oriente Medio se celebró en Madrid el 30 de octubre de 1991 sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad [242 \(1967\)](#), de 22 de noviembre de 1967, [338 \(1973\)](#), de 22 de

¹ [A/76/194](#).

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.



octubre de 1973, y [425 \(1978\)](#), de 19 de marzo de 1978, y de la fórmula de territorio por paz,

Expresando grave preocupación por el estancamiento del proceso de paz en la vía de negociación siria y expresando la esperanza de que se reanuden pronto las conversaciones de paz a partir del punto que se había alcanzado,

1. *Declara* que hasta el momento Israel no ha cumplido la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad;

2. *Declara también* que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado es nula y sin valor y no tiene efecto jurídico alguno, como confirmó el Consejo de Seguridad en su resolución [497 \(1981\)](#), y exhorta a Israel a que la revoque;

3. *Reafirma su determinación* de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo de la Convención de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, continúan siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a las partes en esos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia sus obligaciones en virtud de ellos;

4. *Determina una vez más* que el mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión *de facto* constituyen un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región;

5. *Exhorta* a Israel a que reanude las conversaciones en las vías de negociación siria y libanesa y respete los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores;

6. *Exige una vez más* que Israel se retire de todo el Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

7. *Exhorta* a todas las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y al conjunto de la comunidad internacional a que hagan todos los esfuerzos necesarios para asegurar la reanudación del proceso de paz y su éxito mediante la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad [242 \(1967\)](#) y [338 \(1973\)](#);

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*42ª sesión plenaria
1 de diciembre de 2021*